



Consejo de la Prensa Peruana

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA
DEL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA No. 22-TE/2004

Lima, 5 de mayo del 2004.

EL TRIBUNAL DE ÉTICA:

Vista la queja interpuesta por el congresista Luis Solari de la Fuente (caso39-03) mediante carta del 3 de diciembre del 2003 contra la edición del programa La Ventana Indiscreta de Frecuencia Latina difundida el 30 de noviembre del 2003.

CONSIDERANDO:

Que aún cuando Frecuencia Latina no pertenece al Consejo de la Prensa Peruana, la conductora del programa La Ventana Indiscreta ha acudido ante este Tribunal, en el pasado, como denunciante por lo que ha aceptado su competencia para resolver sobre asuntos de ética periodística;

Que el programa La Ventana Indiscreta en su emisión del 30 de noviembre del 2003 dijo lo siguiente del señor Solari de la Fuente: "es evidente entonces que los planes de (...) Solari de deshacerse, empujar, echar a Beatriz Merino del gabinete se hagan realidad (...)" al tiempo que añadió: "campaña rastrea que por lo bajo el ex premier Luis Solari (ha) emprendido en contra de la primera ministra";

Que ambas son afirmaciones de hecho que atribuyen conductas específicas al congresista Luis Solari de la Fuente y no opiniones y, por consiguiente, requieren de pruebas suficientes para poder ser expresadas;

Que los responsables del programa La Ventana Indiscreta no han atendido las cinco (5) cartas en las que el Tribunal les solicitó le hagan llegar las pruebas en las que se sustentaron tales afirmaciones por lo que presume que no existen;

Que hacer afirmaciones de hechos sin que éstos están sustentados en la realidad constituye una seria violación de la ética de investigación periodística que merece ser sancionada, especialmente tratándose de hechos imputados a una personalidad pública,

Con el voto discrepante de la vocal Cecilia Blondet Montero;

RESUELVE:

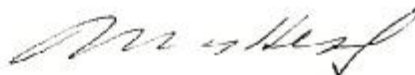
Artículo Primero: Declarar fundada la queja interpuesta por el congresista Luis Solari de la Fuente contra la emisión del programa La Ventana Indiscreta del 30 de noviembre del 2003 debiendo dicho programa dar lectura a la presente resolución.

Artículo Segundo: En caso que el programa La Ventana Indiscreta no publique esta resolución en un plazo razonable, el Tribunal de Ética dispondrá su publicación en otros medios de comunicación, asociados al Consejo de la Prensa Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente



ALFONSO DE LOS HEROS P.A.
Vicepresidente



ALBERTO CAZORLA TALLERI
Vocal



MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Vocal



ARMANDO ZOLEZZI MÖLLER
Vocal


Voto discrepante de la vocal Cecilia Blondet Montero.

En el presente caso, no nos encontramos frente a una denuncia sobre las actuaciones en el ejercicio de las funciones congresales del doctor Luis Solari sino frente a un análisis de la naturaleza política, lo que, obviamente, conlleva una opinión de la periodista que lo realiza.

Las afirmaciones de la periodista Cecilia Valenzuela recogen los comentarios que en el mundo de la política se hacían en ese momento. Por lo tanto, no se trata de un caso de periodismo de investigación. Es sólo, en ese supuesto (periodismo de investigación), que sería exigible que se presenten indicios, evidencias o versiones que el público sepa de dónde se consiguieron u obtuvieron (aunque sean anónimas). Además hacer o haber hecho las diligencias para confirmar la información y para obtener descargos de la persona denunciada.

No podemos pedir pruebas, en el sentido de las que requeriría un tribunal, porque de lo contrario muchas denuncias, que reconocemos como ejemplares, tendrían que haber sido condenadas.

En tal sentido, mi voto es porque se declare improcedente la queja planteada.



CECILIA BLONDET MÓNTERO
Vocal